

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 2 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01890-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la diligencia de notificación de la parte pasiva, se requiere al actor para que, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, aporte la certificación de entrega del aviso expedida por la empresa de correos, so pena no tener en cuenta la notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 292 del C. G. del P.

Vencido el lapso ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6916d4f4d5189c4c533635e37ff7494233d28ae628563da97a005a03705b3bf3

Documento generado en 02/09/2021 09:30:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**